



Municipalidad Distrital de San Marcos

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0375-2019-GM/MDSM

EXP. 4221-2019

San Marcos, 30 de setiembre del 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Informe N° 479-2019-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-MACG, Memorándum N° 2300-2019-MDSM/GDUR-CHLV, Memorándum N° 2305-2019-MDSM/GDUR-CHLV, Informe N° 611-2019-MDSM/GPP, e Informe N° 2347-2019-MDSM/GAF/SGA/PAHH de fecha 27.09.2019, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, mediante el cual solicita, la MODIFICACIÓN N° 09 DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, correspondiente al ejercicio presupuestal 2019, para realizar la **INCLUSIÓN de Cuatro (04) Procesos de Selección** en el Plan Anual de Contrataciones – 2019;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2019-MDSM/HRI/A de fecha 02 de enero del 2019, donde el señor Alcalde de esta Municipalidad Distrital de San Marcos, designa como Gerente Municipal de esta entidad edil a mi persona, Juan José Valencia Rincón;

Que, en esa línea, estando a lo preceptuado en el inciso 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el señor Alcalde de esta Municipalidad Distrital delegó facultades administrativas a esta Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2019-MDSM/HRI/A, modificada con la R.A. N° 69-2019-MDSM/HRI/A, donde dentro de la parte resolutive de la acotada resolución, está el de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones. Por tanto, se concluye en este apartado que esta Gerencia Municipal es competente para aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades referidas en el artículo 3 de la citada Ley, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, el artículo 15° de la Ley, prescribe que teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0375-2019-GM/MDSM

necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

Que, la quinta disposición complementaria transitoria, precisa que durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de las Entidades programa, en el Cuadro de Necesidades, sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuya contratación se convocará en el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando, para tal efecto, una descripción general de lo que se va contratar que son remitidos por las áreas usuarias;

Que, el artículo 6 del Reglamento, prescribe que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. La Entidad Pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

Que, asimismo el acápite 7.6.2 del numeral 7.6 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", en concordancia con el artículo 6 del precitado Reglamento, **dispone que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.**

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 040-2018-MDSM/Hri/A, de fecha 21 de diciembre del 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para el año fiscal 2019, tal como lo establece en el artículo 9 numeral 16 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 352-2018-MDSM/Hri/A, de fecha 21 de diciembre del 2018, se aprobó la Estructura Funcional y Estructura Programática del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de San Marcos, correspondiente al año fiscal 2019, por categoría presupuestaria, producto/proyecto, actividades y acciones de inversión u obra, función, programa funcional, subprograma funcional;

Que, a través del Informe N° 479-2019-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-MACG de fecha 23 de setiembre de 2019, el Subgerente de Estudios de inversión Pública solicita la incorporación de 04 proyectos al Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2019, mediante la inclusión de: (1) "Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos y recreativos en el caserío de Manyapampa del Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash", (2) "Creación de los servicios de transitabilidad e interconexión vehicular y peatonal en el caserío de Ango del Centro Poblado de Carhuayoc, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash", (3) "Creación de los servicios de Agua para riego tecnificado en los sectores Pucto, Callcash y Cashua del Centro Poblado de Carash, Distrito de San Marcos -Huari - Ancash" y (4) "Creación de un parque infantil en el caserío de Huaripampa Alto, Centro Poblado de Huaripampa, Distrito de San Marcos -Huari - Ancash".



Municipalidad Distrital de San Marcos

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0375-2019-GM/MDSM

Que, mediante **Memorándum N° 2300-2019-MDSM/GDUR-CHLV** de fecha 25 de setiembre de 2019, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, además de los cuatro (04) proyectos requeridos por la Subgerencia de Estudios de Inversión Pública, solicita la incorporación al Plan Anual de Contrataciones de los siguientes proyectos: **(1)** "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular tramos San Marcos - Chuquin - Rucus - Huayopampa - Runtu y Tupec, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash", **(2)** "Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas, sanitarias y arquitectura del Centro Cívico" y **(3)** "Servicio de mantenimiento del Pool de Maquinarias para la disponibilidad de la Municipalidad Distrital de San Marcos".

Por otro lado, a través del **Memorándum N° 2305-2019-MDSM/GDUR-CHLV** de fecha 25 de setiembre de 2019, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita la incorporación al Plan Anual de Contrataciones los siguientes proyectos de inversión mayores 8 U.I.T.: **(1)** "Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos y recreativos en el caserío de Manyapampa del Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash", **(2)** "Creación de los servicios de transitabilidad e interconexión vehicular y peatonal en el caserío de Ango del Centro Poblado de Carhuayoc, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash", **(3)** "Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas, sanitarias y arquitectura del Centro Cívico, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Ancash" y **(4)** "Servicio de mantenimiento del Pool de Maquinarias para la disponibilidad de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Ancash".

En consecuencia, al respecto de dichos proyectos la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con **Informe N° 611-2019-MDSM/GPP** indica que los proyectos "Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos y recreativos en el caserío de Manyapampa del Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash" y "Creación de los servicios de transitabilidad e interconexión vehicular y peatonal en el caserío de Ango del Centro Poblado de Carhuayoc, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash" se encuentran incluidos en la Programación Multianual de Inversiones Pública 2019-2021; mientras que los proyectos de "Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas, sanitarias y arquitectura del Centro Cívico, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Ancash" y "Servicio de mantenimiento del Pool de Maquinarias para la disponibilidad de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Ancash" se encuentran considerados en el Presupuesto Institucional modificado de la municipalidad, en la actividad Mantenimiento de Infraestructura Pública, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 - Recursos Determinados, rubro 18 - canon y Sobrecanon, regalías y renta de aduanas.

Que, mediante **Informe N° 2347-2019-MDSM/GAF/SGA/PAHH** de fecha 27 de setiembre de 2019, el Subgerente de Abastecimiento, informa que existe la necesidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), vía **inclusión** de Procedimientos de Selección en el Plan Anual de Contrataciones - 2019, ello en atención al requerimiento de las áreas usuarias, para tal efecto adjunta los antecedentes y el Formato OSCE - Plan Anual de Contrataciones, según los cuadros de detalle que adjunta a su informe.

Que, adicionalmente el Plan Anual de Contrataciones modificado, deberá estar a disposición de los interesados en la dependencia encargada de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos y en la página Web Institucional;

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 39º DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 001-2019-



Municipalidad Distrital de San Marcos

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0375-2019-GM/MDSM

MDSM/HRI/A; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA DISTRITAL N° 069-2019-MDSM/HRI/A, (DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LA GERENCIA MUNICIPAL);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación N° 09 del Plan Anual de Contrataciones Vía **INCLUSIÓN de Cuatro (04)** Procedimientos de Selección en el Plan Anual de Contrataciones – 2019, de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Provincia de Huari – Ancash, ello según se detalla en el Informe N° 2347-2019-MDSM/GAF/SGA/PAHH, Formato OSCE Anexo N° 01, los mismos que son parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas que a través de la Subgerencia de Abastecimiento, realice la publicación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación e incluir la publicación del correspondiente documento modificatorio, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Informática publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- DERÍVESE todo lo actuado a la Subgerencia de Abastecimiento para su cumplimiento a través de sus áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



TRANSCRITA
GPP/GAF/SGA/UI
ARCHIVO
JJVR/dmrs/GM